

## MINISTERIO DE TRABAJO

**18349** *ORDEN de 12 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Huarte y Compañía, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 1 de junio de 1976, en el -recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Huarte y Compañía, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la Entidad "Huarte y Compañía, S. A.", contra la Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de uno de abril de mil novecientos setenta y uno, que confirmó en alzada la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo, debemos confirmar la misma por estar ajustada a derecho, todo ello sin hacer condena en cuanto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena Sierra.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.  
Madrid, 12 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, J. Istúriz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**18350** *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se convocan trece cursos de formación de Ayudantes Técnicos Sanitarios y Enfermeras de Empresa, a celebrar en Barcelona, Madrid, Valencia, Granada, Sevilla, Oviedo, Vigo, Bilbao, Alicante y Valladolid.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que se determina en los artículos 35, 36 y 37 del vigente Reglamento de los Servicios Médicos de Empresa («Boletín Oficial del Estado» números 284 y 300, de 27 de noviembre y 16 de diciembre de 1959, respectivamente),

Esta Dirección General convoca trece cursos de formación de Ayudantes Técnicos Sanitarios y Enfermeras de Empresa, de 70 plazas de alumnos de cada uno, para la obtención del correspondiente diploma de aptitud, los cuales se celebrarán en el segundo semestre del año 1977, en las capitales que se señalan a continuación, y con arreglo a las bases que asimismo se expresan:

Barcelona, dos cursos.  
Madrid, dos cursos.  
Valencia, dos cursos.  
Granada, un curso.  
Sevilla, un curso.  
Oviedo, un curso.  
Vigo, un curso.  
Bilbao, un curso.  
Alicante, un curso.  
Valladolid, un curso.

### Bases

Primera.—Podrán solicitar su admisión a uno de los citados cursos todos los Ayudantes Técnicos Sanitarios y Enfermeras que lo deseen, sin limitación de edad ni fecha de terminación de estudios.

Segunda.—Las instancias, dirigidas al Director de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, se presentarán en la sede de la misma (pabellón número 8 de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense, Ciudad Universitaria, Madrid-3), dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución, acompañadas de los siguientes documentos:

Testimonio notarial del Título de Ayudante Técnico Sanitario de Practicante o de Enfermera, en su caso, o fotocopia legalizada del mismo.

Certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas y fecha de finalización de los estudios.

Cualquier otro que acredite debidamente los méritos profesionales que posean.

Aquellos que hubieran concurrido en solicitud a convocatorias anteriores deberán hacerlo constar claramente, debiendo enviar solamente nueva instancia.

Tercera.—La selección de los solicitantes, para cubrir el referido cupo de setenta plazas de alumnos en cada curso, se efectuará con sujeción al siguiente orden de preferencia de circunstancias:

- 1.º Haber solicitado la realización del curso anteriormente, según el número de veces.
- 2.º Residir en la población donde se celebre el curso.
- 3.º Haber finalizado los estudios dentro de los seis años anteriores al de la publicación de esta convocatoria.

Cuarta.—Una vez realizada la selección de aspirantes, para cada uno de los cursos, no se admitirá bajo ningún pretexto solicitud de traslado de matrícula de un curso a otro.

Quinta.—Con la antelación suficiente se comunicará a los seleccionados para cada uno de los cursos la fecha de iniciación de éstos.

Sexta.—La duración de cada curso será de dos meses, desarrollándose en ellos las enseñanzas teóricas y prácticas incluidas en los programas oficiales. Una vez realizados los correspondientes exámenes, los alumnos aprobados recibirán el diploma oficial de aptitud.

Séptima.—Será obligatoria la asistencia diaria de los alumnos, tanto en las clases teóricas como en las prácticas, no aceptándose como excusa de la inobservancia de este deber la atención por su parte a actividades profesionales, aunque las mismas fueran de carácter urgente.

Octava.—En las instancias se hará constar por los solicitantes que quedan enterados de todas y cada una de las condiciones expresadas en las presentes bases y que las aceptan, siendo rechazadas, en principio, aquellas en las que se omite tal declaración.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1977.—El Director general, José Morales Abad.

Ilmo. Sr. Director ejecutivo del Servicio Social de Higiene y Seguridad del Trabajo.—Madrid.

**18351** *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se convocan cuatro cursos de formación de Médicos de Empresa, a celebrar en Barcelona, Madrid, Sevilla y Valencia.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto 1036/1959, de 10 de junio, y con lo que se determina en los artículos 35, 36 y 37 del vigente Reglamento de los Servicios Médicos de Empresa («Boletín Oficial del Estado» números 148, 284 y 300, de 22 de junio, 27 de noviembre y 17 de diciembre de 1959, respectivamente),

Esta Dirección General convoca cuatro cursos de formación de Médicos de Empresa, de 70 plazas de alumnos cada uno, para la obtención del correspondiente diploma de aptitud, los cuales se celebrarán en el año escolar 1977/78, en las ciudades que se señalan a continuación y con sujeción a las bases que asimismo se expresan:

Barcelona, Madrid, Sevilla y Valencia.

### Bases

Primera.—Podrán solicitar su admisión a uno de dichos cursos todos los Médicos que lo deseen, sin limitación de edad ni fecha de terminación de la licenciatura.

Segunda.—Las instancias, dirigidas al Director de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, se presentarán en la sede de la misma (pabellón número 8 de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense, Ciudad Universitaria, Madrid-3), dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución, acompañadas de los siguientes documentos:

Testimonio notarial del título de Licenciado en Medicina o fotocopia legalizada del mismo.

Certificación académica en la que conste la calificación obtenida en la licenciatura.

Cualquier otro que acredite debidamente los méritos que se aleguen.

Aquellos que hubieran concurrido en solicitud a convocatorias anteriores, deberán hacerlo constar claramente, quedando exentos de remitir nueva documentación siempre que ésta obre completa en los archivos de esta Escuela. En este caso, solamente remitirán los documentos acreditativos de nuevos méritos que pudieran tener desde la fecha de su solicitud anterior.

Tercera.—La selección de alumnos, hasta completar las referidas 70 plazas, se efectuará en la siguiente forma:

a) Treinta y cinco serán cubiertas por aquellos solicitantes que alcancen mayor puntuación al aplicarles el baremo de méritos que se publica al final de esta convocatoria.

b) Las restantes 35 plazas se adjudicarán a los solicitantes que se hallen en posesión del título de Especialistas en Medicina del Trabajo, dándose preferencia a la mayor antigüedad del mismo, y en los casos en que ésta sea igual, a la mayor edad de los respectivos poseedores, a cuyos efectos presentarán todos ellos copia legalizada de dicho título y certificación de nacimiento.

Las plazas de este cupo que no se cubran serán acumuladas al apartado a).

Cuarta.—Los solicitantes valorarán sus méritos, con arreglo a la puntuación que figura en el mencionado baremo, utilizando para ello una hoja de papel tamaño folio, en la que consignarán los epígrafes y conceptos de aquellos que les afecte. La hoja de valoración de méritos, firmada por el solicitante, deberá unirse al resto de la documentación.

Quinta.—La autovaloración de méritos de cada aspirante será comprobada y, en su caso, corregida y completada por la Escuela. El resultado obtenido se publicará en el tablón de anuncios de ésta, admitiéndose contra el mismo reclamaciones debidamente razonadas dentro del plazo que se señale.

Sexta.—Realizada la selección de alumnos para cada uno de los cursos, no se admitirá bajo ningún pretexto solicitud de traslado de matrícula de un curso a otro.

Séptima.—El curso se iniciará en los primeros días del mes de noviembre y finalizará en el mes de junio siguiente. Una vez realizados los correspondientes exámenes, los alumnos aprobados recibirán el diploma oficial de aptitud.

Octava.—Es obligatoria la asistencia diaria de los alumnos tanto a las clases teóricas como a las prácticas, no aceptándose como excusa de la inobservancia de este deber la atención por su parte a actividades profesionales, aunque fueran de carácter urgente.

Novena.—En las instancias se hará constar por los solicitantes que conocen y aceptan las condiciones expresadas en las presentes bases, siendo rechazadas, en principio, aquellas en las que se omite tal declaración.

BAREMO DE MERITOS

	Puntos	
	Baremo	Comprobación
<i>Méritos académicos:</i>		
Matrícula de honor .....	0,50	
Sobresaliente en la licenciatura .....	1,00	
Premio extraordinario en la licenciatura .....	3,00	
Doctorado .....	3,00	
Premio extraordinario en el doctorado .....	3,00	
Alumno interno por oposición .....	2,00	
Cursos monográficos del doctorado (cuatro o más) .....	0,50	
<i>Méritos específicos en Medicina del Trabajo:</i>		
Años de antigüedad como interino legalmente nombrado en un Servicio Médico de Empresa (esta circunstancia sólo se valorará cuando se justifique mediante certificación expedida por la Organización de los Servicios Médicos de Empresa). Por cada año .....	1,00	
Cursos de Medicina del Trabajo en Centros oficiales reconocidos, nacionales o extranjeros. Por cada uno ...	2,00	
<i>Publicaciones sobre Medicina del Trabajo:</i>		
1. De divulgación .....	0,50	
2. Tratados y monografías (de 300 o más páginas) .....	4,00	
3. Ponencias a Congresos nacionales o internacionales .....	2,00	
4. Comunicaciones a Congresos nacionales o internacionales .....	1,00	
5. Artículos en la prensa profesional:		
a) Originales .....	2,00	
b) Revisiones .....	1,00	
<i>En relación con la antigüedad en la licenciatura:</i>		
Aprobada la última asignatura en los dos años anteriores a la solicitud ...	3,00	
Aprobada la última asignatura en los tres y cuatro años anteriores a la solicitud .....	2,00	
Aprobada la última asignatura en los cinco o seis años anteriores a la solicitud .....	1,00	

Lo que comunico a V. I.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 30 de junio de 1977.—El Director general, José Morales Abad.

Ilmo. Sr. Director ejecutivo del Servicio Social de Higiene y Seguridad del Trabajo.—Madrid.

**18352** *CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Distribuidora Industrial, S. A.».*

Advertidos errores en el texto del Convenio anexo a la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 96, de fecha 22 de abril de 1977, páginas 8753 a 8766, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 15, grupo de personal operario, Oficial cualificado, donde dice: «Es quien, sin mandato o con mando...», debe decir: «Es quien, sin mando o con mando...».

En el artículo 27. B. Faltas, apartado c), línea quinta, donde dice: «... bastará poder comprobar...», debe decir: «... bastará, para poder comprobar...».

En el artículo 29, Complementos salariales, punto 2.3. Turnicidad, donde dice: «Para compensar el trabajo nocturno...», debe decir: «Para compensar el trabajo en turnos...».

En el mismo artículo, punto 6. a), donde dice: «El personal que ingrese...», debe decir: «Al personal que ingrese...».

MINISTERIO DE INDUSTRIA

**18353** *ORDEN de 29 de abril de 1977 por la que se declara franca y registrable determinada área investigada por el Estado.*

Ilmo. Sr.: Una vez finalizada por el I. N. I. la investigación del permiso «Granada», con titularidad atribuida al Estado, que le fue encomendada, como Organismo estatal autónomo dependiente del Ministerio de Industria, por Decreto 3384/1974, de 21 de noviembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre de 1974, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Declarar franca y registrable, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden ministerial, el área del permiso «Granada», cuya superficie y límites se describen en el Decreto anteriormente citado.

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 29 de abril de 1977.

PEREZ DE BRICIO

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

**18354** *CORRECCION de errores de la Orden de 14 de marzo de 1977 por la que se concede prórroga de regularización por dos años para los permisos de investigación de hidrocarburos «Golfo de Valencia A a I».*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 155, de fecha 30 de junio de 1977, páginas 14705 a 14708, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En los anexos 1 y 2 de la referida Orden, en las descripciones de las áreas de los permisos, delimitaciones de los límites, donde dice: «Longitud», deberá decir: «Latitud» y donde dice: «Latitud», deberá decir: «Longitud».

**18355** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Almería por la que se hace pública la caducidad de la concesión de explotación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Almería hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento ha sido caducada, por renuncia del interesado, la siguiente concesión de explotación minera:

Número, 38.169. Nombre, «Casiopea». Mineral, hierro. Hectáreas, 123. Término municipal, Bacares.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el recurso a que se refiere el artículo 39.2 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Almería, 1 de abril de 1977.—El Delegado provincial, Francisco Pérez Sánchez.